



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

DECRETO

Examinado el expediente de referencia se dicta Resolución en base a los siguientes:

HECHOS

1º.- La potenciación del tejido cultural de la ciudad pasa necesariamente por el apoyo directo al movimiento cívico organizado a través de las distintas líneas de subvención que el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés convoca.

Consecuentemente con el objetivo de promocionar las distintas propuestas culturales contenidas en los correspondientes proyectos, descentralizar y ampliar las acciones culturales y propiciar la diversidad y pluralidad de la oferta de la ciudad, la Concejalía de Promoción Social y Cultura del Ayuntamiento de Avilés da inicio al procedimiento para la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones culturales para la realización de **actividades y proyectos culturales durante el ejercicio 2020.**

2º.- Por Decreto de esta Concejalía número: 172/2020, de 13 de enero, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones culturales para **realización de actividades y proyectos culturales durante el ejercicio 2020**, disponiéndose, asimismo, que por la Jefatura de Sección de Administración se procediera a recabar el documento contable de retención de gasto y a la elaboración de informe con propuesta de resolución que contuviera todos los extremos que hubieran de constar en la convocatoria, todo lo cual se sometería a informe jurídico y económico con carácter previo a la aprobación de la resolución de la convocatoria por esta Concejalía.

3º.- Consta en el Expediente documento contable de retención de crédito.

4º.- Se ha emitido los informes legalmente preceptivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por el Ayuntamiento de Avilés consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de las entidades que cumplan con los requisitos a los que se refiere el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, publicada en el B.O.P.A. nº 106, de 4 junio de 2019, y que resulten beneficiarias de la tramitación de la convocatoria, En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma, entre otras.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 10 de dicha Ordenanza, la presente convocatoria se enmarca en lo dispuesto en el apartado a) "*subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva*", cuyo procedimiento viene establecido en los artículos 12 al 14 de la Ordenanza mencionada.

Tercero.- El artículo 12.1 de la Ordenanza de aplicación, dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante Resolución del órgano competente.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2019.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones culturales para la realización de actividades culturales y creativas durante el ejercicio de **2020**, de conformidad con las cláusulas reguladoras que se incorporan a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a cien mil euros (**100.000,00 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 151/33410/48000 "Subv. Actividades Culturales" del Presupuesto de Gastos Municipal.

TERCERO.- La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Edictos Municipal, en la página Web del Ayuntamiento y en la revista digital municipal www.avilescultura.com, así como extracto de la convocatoria en los medios de comunicación (prensa local) y en el B.O.P.A.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones de la Concejalía del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Avilés para la realización de actividades culturales y creativas durante el ejercicio 2020.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es el fomento de actividades relacionadas con la promoción de la cultura desde el Área de Cultura y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Avilés, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

Será de aplicación a la regulación de la presente convocatoria, además de lo previsto en ella, lo dispuesto en:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 106, de 4 de junio de 2019 y web municipal www.aviles.es).
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2020.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Presupuesto y cuantía de las subvenciones.

2.1.- El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación 151/33410/48000 "subvención actividades culturales" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, y con el siguiente desglose por líneas:

- Línea 1: cincuenta mil euros (50.000,00 euros).
- Línea 2: cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

2.2.- La cuantía máxima a conceder por proyecto será la siguiente:

- Línea 1: Importe máximo de subvención: 5.000,00 euros.
- Línea 2: Importe máximo de subvención: 15.000,00 euros.

La concesión de subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones, a excepción del Ayuntamiento de Avilés y organismos autónomos dependientes del mismo (Fundación Municipal de Cultura y Fundación Deportiva Municipal), y ello, siempre que el importe de la subvención, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de subvención no generará derecho alguno a la percepción de nuevas subvenciones en futuras convocatorias.

2.3.- Cuando el crédito presupuestario no se aplique por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios, podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, que hubieran propuesto proyectos culturales o creativos, en las líneas 1 o 2, según corresponda.

En el caso de que alguno de los créditos asignados a cada línea de actuación, no resultase aplicado en su totalidad una vez llevada a cabo la valoración de los proyectos, la cantidad no distribuida podrá incrementar la dotación de las otras líneas.

Si por el contrario, la valoración de los proyectos presentados determinase en su conjunto una cantidad superior al crédito presupuestario fijado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 párrafo segundo de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se aplicará un coeficiente corrector a todas las solicitudes con propuesta favorable de concesión.

TERCERA.- Objeto de la subvención.

3.1.- Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos relativos a actividades culturales y creativas que estén incluidos en alguna de las diferentes modalidades que, a continuación, se detallan:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

Línea 1:

- Creaciones en el campo de las artes plásticas, artes interdisciplinares y multimedia: teatro, música, danza, fotografía, literatura, audiovisual, pintura, restauración patrimonial.
- Actividades de carácter cultural y creativo acordes a los fines de la entidad solicitante y que fomenten una actividad pública o de interés social o que promocionen una finalidad pública.

Línea 2:

- Cultura y música tradicional asturiana.
- Certámenes Corales.

3.2.- Los objetivos de los proyectos susceptibles de subvención serán necesariamente algunos de los que se citan a continuación:

- a) Potenciar los sectores culturales y creativos de la ciudad de Avilés.
- b) Implicar en las dinámicas culturales y creativas de la ciudad de Avilés a entidades culturales organizadas.
- c) Propiciar encuentros culturales y creativos en Avilés.
- d) Contribuir a fomentar la oferta cultural avilesina.

3.3.- Los proyectos objeto de subvención no podrán ser subvencionados dentro de otras convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés ó sus entes dependientes.

3.4.- En ningún caso podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Los proyectos ó actividades que contengan campañas ó materiales de caracter partidista.
- Los proyectos ó actividades que sean susceptibles de subvencion por parte de otras vias de financiación municipal ó que puedan ser objeto de subvencion por otros Servicios Municipales.
- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado a la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integrados.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

- Los proyectos que supongan una duplicación de actividades ó servicios que realiza el propio Ayuntamiento.
- Los proyectos ó actividades que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención, detallados en la cláusula tercera de esta convocatoria, ó que sean considerados por los técnicos de dudosa viabilidad.

CUARTA. Beneficiarios.

4.1.- Podrán ser beneficiarios de subvención las entidades y colectivos que así lo deseen, que reúnan en la fecha de terminación del plazo de solicitudes los requisitos establecidos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, y además cumplan los requisitos que siguen:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Avilés, y actualizados sus registros.
- Desarrollar su actividad y el proyecto cultural objeto de subvención en el Municipio de Avilés.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales (con las Administraciones del Estado, Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social.
- No ser deudora del Ayuntamiento de Avilés y/o de sus órganos autónomos por cualquier tipo de deuda de derecho público.
- Disponer de estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos y/o actividades propuestos.
- Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Avilés.
- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula correspondiente de esta convocatoria.

4.2.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas en las que concurren circunstancias de las previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

QUINTA. Gastos subvencionables.

La finalidad de esta convocatoria es la de fomentar la realización de actividades culturales y/o creativas a realizar por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Avilés. En consecuencia:

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquéllos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto de la actividad o proyecto subvencionado y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y/o servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características: bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en el inventario de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

No se subvencionarán los gastos que siguen, que por tanto, no se admitirán a efectos de justificación de subvención:

- **Gastos de funcionamiento y mantenimiento** de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- **Gastos de inversión:** mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos, teléfonos móviles...
- **Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.**
- **Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales.**

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos **son subvencionables** siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Excepcionalmente podrán ser subvencionables, los gastos de garantía bancaria. Así mismo, serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza tributaria conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

SEXTA. Obligaciones de los beneficiarios.

6.1.- Son obligaciones de los beneficiarios de subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, o la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en un período ejecutivo.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento, haciendo constar la siguiente leyenda: **“Financiado por el Ayuntamiento de Avilés”** y el **logotipo del Ayuntamiento:**



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro.

6.2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que se regula en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y la cláusula 6.1.b de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Número de Proyectos.

Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto, por línea de subvención, inédito.

OCTAVA. Solicitud y documentación.

8.1.- Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés <https://sedeelectronica.aviles.es/subvenciones>

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

El Ayuntamiento recabara de oficio los certificados expedidos por las administraciones competentes de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (con la Hacienda del Estado, autonómica y local) y de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo negativa expresa del interesado. **En este caso será la entidad la que deberá presentar dicha documentación.**

8.2.- Además, se deberá aportar la siguiente **documentación específica**:

- a. Memoria General de la Entidad, según modelo que figura como **Anexo I** de la presente convocatoria.
- b. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención, según modelo que figura como **Anexo II** de la presente convocatoria.
- c. Documento que acredite la **actuación del representante legal**, en su caso, según modelo que figura como **Anexo III**.

NOVENA. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

9.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.A.**; en todo caso, de forma previa, la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos municipal, en la página Web del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon.aspx>, en la revista digital municipal: <http://www.avilescultura.com/es/> y prensa local.

9.2.- **Las solicitudes, con la documentación exigida en la cláusula anterior** deberán presentarse en la Sede Municipal <https://sedeelectronica.aviles.es/subvenciones>, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como: **“aportación al expediente: AYT/131/2020”**.

DÉCIMA. Órganos y resolución

1.- El Órgano competente para instruir será la Jefatura de Sección de Administración del Servicio de Promoción y Difusión de la Cultura y para resolver será la Concejalía Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad, quien dictará Resolución, previo dictamen de la Comisión de Valoración que estará compuesta por:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

Presidente/a:

- La Concejalía Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad por delegación de la Alcaldesa.

Vocales:

- Dos técnicos designados por la Concejalía Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento.

Secretario/a:

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

Por resolución de la Concejalía Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

2.- El instructor, revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida. Si ésta resultare incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si así lo estima conveniente, el instructor podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que considere necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

El instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para concesión de subvención; así mismo, una vez evaluadas e informadas las solicitudes presentadas elaborará un informe con propuesta de resolución que, previo informe de la Intervención municipal, elevará a la Concejalía Responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad.

Previamente a la Resolución, la propuesta se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, que a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen y todo ello se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución.

3.- La resolución del procedimiento se adoptará en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa,

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

la desestimación del resto de las solicitudes especificándose su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuar tanto la concesión como la denegación. En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados.

Transcurrido el plazo indicado para resolver, sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

UNDÉCIMA. Notificación.

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso la publicidad de la Resolución se registrará por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Además la Resolución será publicada en el BOPA. No será necesario la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este último caso se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de las mismas, tales como el Tablón de Edictos y la página web municipales.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Criterios de valoración.

Criterios de valoración de los programas o actividades objeto de subvención, conforme a la documentación aportada:

- I. Identificación del proyecto: Hasta un máximo de **5 puntos**, conforme a la siguiente valoración:
 - Descripción del proyecto y definición de destinatarias/os: (hasta 2 puntos)



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

- Coherencia con los objetivos fijados en el apartado 3.2 de la cláusula tercera de esta convocatoria: (hasta 2 puntos)
 - Carácter innovador de la propuesta: (hasta 1 punto)
- II. Formulación técnica del proyecto: Hasta un máximo de **9 puntos**, conforme a la siguiente valoración:
- Coherencia y grado de descripción de la actividad: (hasta 3 puntos)
 - Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del programa y grado de desglose presupuestario: (hasta 2 puntos)
 - Aportación propia al proyecto: (hasta 4 puntos):
 - hasta el 20 % de aportación propia 0 puntos
 - del 21 % al 40 % de aportación propia 1 punto
 - del 41 % al 60 % de aportación propia 2 puntos
 - del 61 % al 80 % de aportación propia 3 puntos
 - Mas del 80 % de aportación propia 4 puntos
- III. Viabilidad del proyecto: Hasta un máximo de **8 puntos**, conforme a la siguiente valoración:
- Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos a los que se dirige el proyecto): (hasta 4 puntos)
 - Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 4 puntos):
 - Dispone de cuotas de socios/as 1 punto
 - Realiza actividades para autofinanciacion 2 punto
 - Dispone de ingresos de otras subvenciones, convenios, ayudas 1 punto

La puntuación máxima que puede obtener el proyecto es de 22 puntos y sólo se subvencionarán proyectos que alcancen un mínimo de 11 puntos, conforme al siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias, y dentro de cada línea de las subvencionadas según la cláusula tercera:

- Puntuación obtenida de 11 puntos: Se concederá el 35 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 12 puntos: Se concederá el 40 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 13 puntos: Se concederá el 50 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 14 puntos: Se concederá el 55 % de la cuantía solicitada.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

- Puntuación obtenida de 15 puntos: Se concederá el 60 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 16 puntos: Se concederá el 70 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 17 puntos: Se concederá el 75 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 18 puntos: Se concederá el 80 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 19 puntos: Se concederá el 85 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 20 puntos: Se concederá el 90 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 21 puntos: Se concederá el 95 % de la cuantía solicitada.
- Puntuación obtenida de 22 puntos: Se concederá el 100 % de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, se superase el crédito presupuestario disponible se aplicará un coeficiente corrector a todas las solicitudes con propuesta favorable de concesión.

DECIMOTERCERA. Subcontratación.

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación, hasta un máximo del 50% del importe de la subvención en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Avilés.

DECIMOCUARTA. Pago.

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de **forma anticipada** en los términos de lo dispuesto en artículo 38.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. El pago anticipado de la subvención se contempla como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto cultural objeto de esta subvención.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

DECIMOQUINTA. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará, siempre que su importe sea inferior a 30.000 euros mediante la modalidad establecida en la Ordenanza General de



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y demás legislación aplicable de la “Cuenta justificativa simplificada”, en los términos del artículo 42.bis OMGS:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (IN007).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, (IN006).
- d) Declaración responsable acreditativa de que la financiación de la actividad no supera el coste del proyecto, incluyendo la subvención recibida, fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, incluyendo detalle de su procedencia e importe (IN008).
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el **30 DE ENERO DE 2021**. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar que el establecido para la presentación de solicitudes.

Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés. (<https://sedeelectronica.aviles.es/Publicaciones.aspx?t=S>). Dichos modelos serán de utilización obligatoria por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para ello la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

actividad subvencionados. A tales efectos los documentos justificativos de los gastos y de los pagos realizados serán orientativamente los siguientes:

A).- Documentos justificativos de los gastos. Facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

A.1) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, estas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

A.2) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, en su caso, simples recibos, y, en ningún caso, se admitirán tiques de caja.

Los recibos, en su caso, **deberán ser de importe inferior a 100 €** y contener al menos los siguientes datos,

- Datos del perceptor:
 - Nombre y dos apellidos del perceptor.
 - Número de identificación fiscal
 - Domicilio fiscal
- Importe recibido
- Concepto por el que se recibe
- Importe de la retención, en su caso
- Lugar, fecha y firma.

Las facturas deberán incluir los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recoja los siguientes datos:

- el nombre o razón social de la empresa que factura.
- su NIF ó CIF.
- fecha de emisión
- desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.
- Importe total de la factura.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

A.3) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de recoger en la factura la referencia normativa de dicha exención.

A.4) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar, o declaración responsable de los pagos correspondientes pendientes legalmente.

A.5) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

B) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago del gasto subvencionado se justificara en caso de ser requerido para ello de alguna de le las formas que se detallan a continuación:

- Pago en metálico: **no se admitirán por importe superior a 2.000 € (Importe que comprende la totalidad de las facturas presentadas)**, y se acreditaran mediante certificado emitido por el Tesorero de la entidad beneficiaria de la subvención, en la que se reseñaran las facturas, su importe, y que las mismas han sido pagadas en metálico.

- Pago mediante transferencia: se acreditaran mediante el resguardo bancario de haber efectuado la misma.

- Pago mediante domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto con el extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

- Pago mediante cheque nominativo: fotocopia del cheque, que deberá acompañarse del extracto bancario acreditativo de que dicho cheque ha sido cargado en la cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOSEXTA. Publicación.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Tablón de Edictos municipal, en la página Web del Ayuntamiento y en la revista digital municipal www.avilescultura.com, así como extracto de la convocatoria en los medios de comunicación (prensa local) y en el B.O.P.A.

DECIMOSÉPTIMA. Recursos e Impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

DECIMOCTAVA. Disposición Final.

Serán de aplicación en lo no previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

ANEXO I

ANEXO I			
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nombre:			
Domicilio:		CP:	
Localidad:		Teléfono:	
		CIF:	
Año de constitución:	Número de inscripción en el Registro Municipal:		
Año de elección de la Junta Directiva:	Ámbito de actuación:		
Número de socios/as:	Número de personas contratadas:		
Número de voluntarios/as:	Fines:		
Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior:			
PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD			
Cuotas de socios:			
Generales:			
Financieros:			
SUBVENCIONES RECIBIDAS O SOLICITADAS			
Administraciones públicas:			
Otros ingresos:			
	Total presupuesto de ingresos:		

....., a de de 202

Firmado:



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

ANEXO II

ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO O PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:
Fundamentación del proyecto:
Objetivos que persigue:
Descripción del sector de población al que se dirige:
Número de destinatarios y edades:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

Descripción y desarrollo de actividades:

- Descripción de las actividades y coste:

- Temporalización:

- Recursos Humanos y materiales a utilizar:

- Formas de evaluación del proyecto:

Resultados:

Impacto:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

PRESUPUESTO DETALLADO:
INGRESOS
Subvención solicitada al Ayuntamiento:
Subvención solicitada a otras entidades/Administración:
Aportación de la entidad solicitante:
Aportación de usuarios:
Aportación de socios:
Aportación de otras entidades:
Otros (tipo: Ayuntamiento o Entidad / Otras Administraciones):
Total de ingresos:
GASTOS
Tipo Ayuntamiento Entidad Otras Administraciones. Coste total
Compra material:
Arrendamientos:
Transporte:
Suministros:
Servicios Prof.:
Otros:
Total gastos:
Presupuesto total del proyecto:
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas:
Cuantía total del proyecto:
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

....., a de de 202

Firmado:

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA
Asunto: **INICIO DE CONVOCATORIA - SUBVENCIÓN A ENTIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES - EJERCICIO 2020**

Documento
PDC14I009Q

Expediente
AYT/131/2020

Código de Verificación:



4D726J663G090S4Y0WKY

ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

-Sólo para el caso de que la solicitud no esté presentada por El/La Presidente/a de la entidad que consta en el Registro Municipal de Asociaciones-

D/Dña.

con DNI nº

Como Secretario/a
de la Entidad (indicar NIF)

CERTIFICA que:

D/Dña.

con DNI nº

Está habilitado/a por esta entidad para la presentación de solicitud de subvención en la Convocatoria del Área de Promoción Social y Cultura, ejercicio 2019.

Avilés, a ____ de _____ de 2019

Vº Bº Presidente/a (firma)

Firmado (Secretario/a)